

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «La dimensión exterior de la economía social»**(Dictamen de iniciativa)**

(2017/C 345/09)

Ponente: **Miguel Ángel CABRA DE LUNA**

Decisión del Pleno	22.9.2016
Fundamento jurídico	Artículo 29, apartado 2, del Reglamento interno Dictamen de iniciativa
Sección competente	REX
Aprobación en sección	8.6.2017
Aprobado en el pleno	5.7.2017
Pleno n.º	527
Resultado de la votación (a favor/en contra/abstenciones)	129/1/4

1. Conclusiones y recomendaciones

1.1. La economía social (ES) es un actor relevante que contribuye a alcanzar los objetivos de todas las políticas europeas que tienen una dimensión exterior: política exterior y de seguridad, comercial, vecindad, cambio climático, cooperación al desarrollo y desarrollo sostenible. Sin embargo, la falta de un entorno regulatorio adecuado, tanto a nivel europeo como nacional, impide que dicho sector desarrolle todo su potencial y maximice su impacto.

1.2. Por su parte el Instrumento de Colaboración⁽¹⁾ para la cooperación con terceros países, orientado a países desarrollados y en desarrollo, puede constituir una oportunidad para la ES de la Unión Europea (UE) en su proceso de internacionalización, incentivando la competitividad, la innovación y la investigación.

1.3. La UE desempeña un relevante papel en la lucha por erradicar la pobreza e impulsar el desarrollo económico y social a nivel mundial, que se refleja en la Agenda Post 2015 de la UE y en la aceptación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

1.4. El Comité Económico y Social Europeo (CESE) acoge con satisfacción la importancia que el Consejo otorga en la Agenda Post 2015 a «la economía social para la creación de empleo y el desarrollo sostenible», que abre nuevas perspectivas para el impulso de la economía social en su dimensión exterior (punto 43 de la Agenda Post 2015), si bien lamenta que la Comisión no haya incluido a la ES en su propuesta de nuevo consenso en materia de desarrollo.

1.5. Los éxitos empresariales observables en diferentes países externos a la UE permiten constatar que la ES, en sus diversas manifestaciones empresariales, está presente de forma destacada en la vida cotidiana y en la actividad productiva de amplias regiones de África, América y Asia, y contribuye decisivamente a la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de millones de personas.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 234/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2014.

1.6. Entre las variadas formas empresariales de la ES presentes en las mencionadas regiones, destaca el liderazgo, entre otras, de las cooperativas y mutuas, muy numerosas y activas en la producción agrícola, las finanzas y micro finanzas, el abastecimiento de agua limpia, la vivienda, la inserción laboral de personas con discapacidad, la reducción del trabajo informal mediante iniciativas de emprendimiento colectivo de la economía social, la inserción laboral de los jóvenes y la emancipación de la mujer, que desempeña un papel cada vez más significativo en la actividad productiva de cooperativas y mutuas.

1.7. Junto a las cooperativas, las sociedades de asistencia mutua y otras empresas similares de la ES de base asociativa, destaca la importante función de las entidades no lucrativas, asociaciones y fundaciones popularizadas con el nombre de ONG, todas ellas parte integrante de la ES en el ámbito del tercer sector de acción social, que gestionan servicios de asistencia social, de salud, de educación y otros, e incluso fomentan iniciativas de emprendimiento bajo formas de ES entre la población local.

1.8. La Comisión ha reconocido la importante función que pueden desempeñar las empresas de la ES (EES) en el desarrollo de la economía circular, a la que pueden aportar una «contribución esencial»⁽²⁾. En Europa existen numerosos casos de buenas prácticas en este campo, en el que las empresas de la ES pueden desempeñar un relevante papel en las inversiones previstas en el Plan Europeo de Inversiones Exteriores (PEIE) en energías renovables en África. Las EES contribuyen de forma destacada a un crecimiento económico sostenible, reduciendo sus impactos medioambientales negativos.

1.9. Los instrumentos financieros tradicionales no funcionan para las EES, sin perjuicio de la acción de la banca ética, que necesitan instrumentos específicamente adaptados. Por ello, el CESE lamenta que, a pesar del indudable protagonismo en el proceso de consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de su presencia socioeconómica, las EES no están contempladas, de manera sistemática, como un actor específicamente reconocido en los programas de fomento de la internacionalización y promoción empresarial en el exterior, así como de la cooperación al desarrollo de la UE. Tampoco el PEIE ni el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS) consideran ninguna línea de financiación específica para las EES.

1.10. Por ejemplo, la renovación del Acuerdo de Asociación de Cotonú (AAC) afectará a más de 100 países de África, Caribe y Pacífico (ACP), con una población total de 1 500 millones de personas. La renovación del AAC se producirá en 2020 y las negociaciones deben comenzar a más tardar en agosto de 2018. Resulta sorprendente que en la citada Comunicación, basada en la Agenda 2030 de la ONU y en la Estrategia Global de la UE sobre política exterior y de seguridad, no se mencione entre los agentes no estatales participantes en la asociación a la economía social, que queda subsumida en la genérica «sociedad civil, los agentes de los ámbitos económico y social y el sector privado» (punto 4.3.3 de la Comunicación).

Por todo lo anterior:

1.11. La política comercial es uno de los pilares de la acción exterior de la UE. La sociedad civil organizada participa en los distintos acuerdos de la UE con otros países o regiones del mundo (comerciales, de asociación, de partenariado económico) a través de Comités Consultivos Mixtos (CCM) y grupos consultivos internos (GCI) que establecen dichos acuerdos. El CESE recomienda que la presencia de la ES, que ya participa en varios de ellos, se generalice y sea un componente fijo en todos ellos.

1.12. Tanto el FEDS como el BEI deben colaborar en el establecimiento de un ecosistema financiero específico de las EES, tal y como reclama el Dictamen del CESE⁽³⁾. Además, los programas de asistencia técnica y de cooperación al desarrollo del PEIE deben contemplar el impulso de plataformas digitales cooperativas. La economía digital abre nuevos espacios de actuación y desarrollo para las EES. Así, la economía colaborativa permite crear plataformas not-for-profit (*platform cooperativism*) y desarrollar actividades de gran interés para la dimensión exterior de la economía social como la producción colaborativa, las finanzas colaborativas (*crowdfunding* o *peer-to-peer lending*), la gobernanza colaborativa o el aprendizaje colaborativo (*learning*). En este último caso el aprendizaje a través de plataformas cooperativas puede ser importante para la formación *in situ* de emprendedores de la ES en los países vecinos y del Sur, fortaleciendo el capital humano estructurante en dichos países.

⁽²⁾ COM(2015) 614 final, 2 de diciembre de 2015.

⁽³⁾ Dictamen exploratorio del CESE «Construir un ecosistema financiero para las empresas sociales» (DO C 13 de 15.1.2016, p. 152).

1.13. El CESE respalda la Recomendación del Grupo Europeo Consultivo de Empresas Sociales (GECES) para que se refuerce el papel de las EES en la política exterior de la UE. En este sentido, la Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) deben coordinar sus políticas e iniciativas para:

- asignar financiación directa e indirecta para las empresas de la economía social (EES) en terceros países, junto a los gobiernos implicados y las organizaciones de apoyo a la ES;
- establecer colaboraciones concretas con otros socios mundiales y fondos de innovación e inversión para potenciar el impacto de los respectivos programas.

1.14. La Comisión y la ES deben favorecer la implicación del G20 y G7 en la promoción de políticas específicas de apoyo a la ES (como se expone en el Marco Empresarial Integrador del G20), que reflejen las diferencias de valores, principios y razones de ser de esas organizaciones (Recomendación n.º 12 del GECES).

1.15. A través de la diplomacia económica debe promoverse el papel de la ES en los foros internacionales (UNTFSSSE, ILGSSE, G20, G7, OIT, etc.) y la colaboración con las organizaciones financieras internacionales.

1.16. La UE debe asegurar que, en la negociación de los acuerdos comerciales, las EES no queden discriminadas respecto a otras empresas, eliminándose las barreras no arancelarias que, de facto, establecen dicha discriminación.

1.17. Tanto el Instrumento Europeo de Vecindad (IEV) como otros instrumentos financieros deben contribuir de manera sistemática a la promoción de la ES, bien en las negociaciones de adhesión de países candidatos al ingreso en la UE, como con otros países vecinos, beneficiarios de acuerdos privilegiados.

1.18. La Comisión debe consolidar su papel de liderazgo en la cooperación internacional y en el impulso y reconocimiento de las EES como un actor clave del sector privado para alcanzar los ODS y como parte de la agenda exterior de la UE. Para ello deberán coordinarse las actividades de los diferentes departamentos de la Comisión y del SEAE y establecer programas de acción conjunta de cooperación al desarrollo con otras instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial (BM), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo y otras entidades públicas y privadas en busca de inversiones multilaterales incluso locales, creando incentivos para que estas vías de financiación funcionen. Las EES deben formar parte de la «diplomacia económica» de la UE de una forma urgente, efectiva y generalizada. La Comisión ha de reforzar los lazos de cooperación en el ámbito de la ES con las organizaciones internacionales (ONU, OIT, OCDE, etc.).

1.19. La Comisión debe incluir de forma expresa al sector de la ES como actor empresarial de la UE en las iniciativas de acceso a terceros mercados y en todos los programas de cooperación al desarrollo y en la implementación de la Agenda Post 2015, estableciendo indicadores y objetivos específicos para las cooperativas y otras empresas similares de la ES. En concreto, es importante que la Comisión y la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores incluyan expresamente a la ES como uno de los agentes no estatales en el próximo AAC y establezcan en el PEIE y en el FEDS líneas de financiación específica para las EES.

1.20. Para contribuir al seguimiento y revisión de los ODS, el ejercicio debe de incluir un informe periódico sobre las políticas de asociación entre los Estados y otras autoridades públicas y la ES, incluidas las cooperativas, que son medios cruciales de implementación de los ODS. Asimismo, los Estados deberían ser alentados a producir datos y estadísticas.

1.21. La Comisión debe facilitar la inclusión de la ES en el *diálogo estructurado* que promoverá con el sector privado europeo y africano, en el marco de una plataforma de empresas sostenibles para África.

1.22. La Comisión debe impulsar el apoyo preferente a las EES vinculadas a la economía circular, con notables éxitos en Europa, y que pueden ser actores significativos del crecimiento sostenible en los países externos a Europa, creando numerosos empleos de jóvenes y mujeres en los ámbitos locales.

1.23. La Comisión y los Estados miembros deben promover la participación, consulta y coordinación de su acción empresarial en el exterior y de cooperación al desarrollo con las entidades representativas de la ES, europeas y nacionales, también de los países socios, así como con aquellas organizaciones internacionales de la ES que integran a países Norte-Sur y Sur-Sur. El CESE reitera su petición ⁽⁴⁾ de crear un *Foro Europeo de la Sociedad Civil en favor del Desarrollo Sostenible* para promover y supervisar la aplicación de la Agenda 2030, siendo agentes principales el Consejo, la Comisión, el Parlamento, las entidades representativas de la ES europea y el resto de la sociedad civil.

1.24. Los programas de asistencia técnica y de desarrollo de la Comisión deben contemplar la participación de las redes y de las organizaciones representativas de la ES como intermediarios y actores estratégicos en la implementación de los programas de inversión y cooperación en los países vecinos y en desarrollo y apoyar a los gobiernos para que promuevan un entorno institucional favorable a las EES. El Mediterráneo Sur y los Balcanes son una prioridad ineludible.

1.25. La Comisión y el SEAE deben promover en los terceros países un proceso de identificación de las diferentes clases de EES, así como el establecimiento de un marco jurídico adecuado que permita visualizar el conjunto de EES. Tratándose de un proceso complejo y a medio/largo plazo, debe hacerse hincapié en las cooperativas y en las mutuas, que son agentes extendidos en todo el mundo, con escenarios jurídicos definidos, con presencia destacada en todas las ramas de la actividad productiva y con un sistema de valores y de gobernanza inspirador del conjunto de la ES, que permite identificarlas como la columna vertebral de la misma.

1.26. A los efectos pretendidos con este Dictamen, el CESE anima a la Comisión Europea a implementar con celeridad su compromiso de potenciar la sensibilización interservicios en materia de economía social a través de la realización de briefings internos dirigidos a las direcciones Generales relevantes y a las delegaciones de la Unión Europea en terceros países.

2. Introducción

2.1. La Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la UE considera sus dos primeras prioridades la seguridad de la UE y la inversión en la resiliencia de los Estados y las sociedades situados al Este de Europa y el Sur, hacia África Central. En la implementación de dichas prioridades y de la Política Europea de Vecindad (PEV), la ES puede desempeñar relevantes funciones en el impulso de procesos de desarrollo inclusivo y de crecimiento sostenible.

2.2. La PEV, con países del Este y del Sur de Europa, y su instrumento financiero, el IEV, constituyen una pieza clave para el impulso de las relaciones con los 16 países a los que se aplica, 6 del Este y 10 del Mediterráneo Sur, a partir de los 15 400 millones EUR destinados por la UE para su desarrollo en el período 2014-2020.

2.3. El PEIE, a través del FEDS, promoverá en África y los países vecinos de la UE inversiones por importe de entre 44 000 y 88 000 millones EUR, entre 2016 y 2020, contemplándose como contrapartes elegibles para los proyectos de inversión a organismos del sector público e inversores del sector privado.

2.4. El comercio internacional es uno de los pilares de la nueva Estrategia Europea 2020 para lograr una Unión más competitiva y ecológica. Los Acuerdos de Libre Comercio e Inversión impulsados desde la UE pueden contribuir a un mayor dinamismo del crecimiento económico en la UE, si se considera que el 90 % del futuro crecimiento mundial se producirá fuera de Europa. La UE debería asegurar que en la negociación de los acuerdos comerciales las empresas de la ES no queden discriminadas respecto a otras empresas eliminándose las barreras no arancelarias que, de facto, establecen dicha discriminación. La ES europea debe utilizar dichos acuerdos para impulsar la internacionalización de sus empresas, tanto en el ámbito de los países vecinos del Este y del Sur de Europa como en el resto del mundo.

⁽⁴⁾ Dictamen de iniciativa del CESE sobre «La Agenda 2030 — Una Unión Europea comprometida a apoyar el desarrollo sostenible a escala mundial» (DO C 34 de 2.2.2017, p. 58), punto 1.4.

2.5. La UE desempeña una relevante función en la lucha para erradicar la pobreza y para impulsar el desarrollo económico y social a nivel mundial. La ayuda oficial al desarrollo que ofrece la UE y los Estados miembros ascendió a 68 000 millones EUR en 2015 ⁽⁵⁾ y supera el 50 % del resto de donantes del mundo.

2.6. El Consejo, en su reunión del 26 de mayo de 2015, aprobó la posición de la UE ante la nueva Agenda para el desarrollo después de 2015 (*Una nueva asociación mundial para erradicar la pobreza e impulsar el desarrollo sostenible después de 2015*). Dicha Agenda Post 2015 fue defendida por la UE en la Asamblea General de la ONU de septiembre de 2015, que aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En dicha Agenda Post 2015 el Consejo destaca «la importancia de las microempresas, las pequeñas y medianas empresas y **las empresas de la economía social** para la creación de empleo y desarrollo sostenible», (punto 43).

3. Las empresas y organizaciones de la economía social (EES)

3.1. Las EES están integradas por una gran pluralidad de actores que poseen un núcleo identitario común, con unos principios y valores de comportamiento que las caracteriza como entidades de carácter libre y voluntario, con sistemas de gobernanza democráticos y participativos, creadas desde la sociedad civil con el objetivo prioritario de satisfacer y resolver con criterios solidarios las necesidades de las personas y de los grupos sociales en que se integran, antes que de retribuir a inversores de capital ⁽⁶⁾. Como botón de muestra cabe citar que la Unesco ha reconocido a las cooperativas alemanas como patrimonio inmaterial de la humanidad.

3.2. Los actores que integran la ES están bien delimitados y perimetrados por las instituciones de la UE, además de por sus propios protagonistas y por la literatura científica. Destacan la Resolución del Parlamento Europeo sobre economía social (2008/2250(INI)) de 25 de enero de 2009, el *Manual de cuentas satélite de las empresas de la economía social: cooperativas y mutuas*, promovido por la Comisión Europea (2006); los dictámenes del CESE ⁽⁷⁾ y el Informe de dicho Comité sobre *La economía social en la Unión Europea* ⁽⁸⁾. Todos ellos son coincidentes al identificar el sector de la ES, integrado por una pluralidad de empresas y entidades «basadas en la primacía de las personas sobre el capital que incluyen formas organizativas como cooperativas, mutuas, fundaciones y asociaciones, así como nuevas formas de empresas sociales» (Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2015 sobre «La promoción de la economía social como motor clave del desarrollo económico y social en Europa») ⁽⁹⁾.

4. Economía Social, Política Europea de Vecindad y Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad

4.1. La ES puede desempeñar un papel muy relevante en la acción exterior de la UE. La historia de la ES es una historia de éxitos, no solo en Europa, sino en numerosos países vecinos del Sur y en amplias regiones africanas. Así lo ha puesto de manifiesto la OIT en su Recomendación 193 de 20 de junio de 2002 sobre la promoción de las cooperativas al considerarlas como uno de los pilares del desarrollo económico y social y que, por sus valores y sistemas de gobernanza, promueven la más completa participación de toda la población en dicho desarrollo, fortaleciendo la estabilidad, confianza y cohesión social.

4.2. La Comisión y el Consejo han puesto de relieve en diversas ocasiones la importancia de las cooperativas y de la ES en la acción exterior de la UE. Así, la Comunicación de la Comisión de 12 de septiembre de 2012 («Las raíces de la democracia y del desarrollo sostenible: el compromiso de Europa con la sociedad civil en las relaciones exteriores») subraya el papel de las cooperativas como «actor relevante de la sociedad civil [...] particularmente activas en el fomento del espíritu empresarial y en la creación de empleo mediante la movilización de las comunidades de base». Por su parte, en la Agenda Post 2015, el Consejo otorga a la ES un significativo papel para la creación de empleo y el desarrollo sostenible (punto 43 de la Agenda Post 2015).

4.3. La Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la UE considera sus dos primeras prioridades la seguridad de la UE y la inversión en la resiliencia de los Estados y las sociedades situadas al Este de Europa y al Sur, hacia África Central.

⁽⁵⁾ Dictamen de iniciativa del CESE sobre «La Agenda 2030 — Una Unión Europea comprometida a apoyar el desarrollo sostenible a escala mundial» (DO C 34 de 2.2.2017, p. 58).

⁽⁶⁾ Principios y valores basados en los Principios Cooperativos formulados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) (Manchester, 1995).

⁽⁷⁾ Entre ellos, el Dictamen de iniciativa del CESE sobre «Distintos tipos de empresa» (DO C 318 de 23.12.2009, p. 22).

⁽⁸⁾ Informe Monzón-Chaves del CIRIEC: 2012.

⁽⁹⁾ Documento de trabajo de 2011 «Economía social y solidaria: nuestro camino común hacia el trabajo decente».

4.4. La PEV constituye una pieza clave para asegurar las prioridades establecidas en la Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea. Esta Estrategia considera que una de las prioridades de la acción exterior consiste en *invertir en la resiliencia* de los Estados y las sociedades situadas al Este de Europa y al Sur, hacia África Central, tanto para países de dentro como de fuera de la PEV.

4.5. La consolidación de Estados resilientes en el entorno europeo, prioridad de la acción exterior de la UE, no puede asegurarse sin sociedades fuertes, cohesionadas y resistentes. La ES, basada en empresas creadas por personas y para las personas, constituye una expresión vibrante de la sociedad civil. Las EES son fruto de iniciativas ciudadanas de emprendimiento colectivo que integran objetivos económicos y sociales en un proyecto común, que convierte a las personas en responsables y protagonistas de sus propios destinos, y les permite mejorar sus condiciones de vida y alimentar esperanzas en el futuro. Esta es la mejor garantía para consolidar Estados resilientes en el Este de Europa y en el Sur, en otros países dentro y fuera de la PEV, como señala la Estrategia Global sobre Política Exterior y Seguridad de la UE. Y es la mejor garantía para hacer sostenible y asegurar el éxito a largo plazo de la primera de las cinco grandes prioridades de la acción exterior de la UE, *la seguridad de nuestra casa común, Europa* y por ende para evitar los procesos de radicalización.

4.6. Finalmente, la dimensión exterior de la ES puede ser de enorme utilidad para generar empleo con derechos en países con altos porcentajes de economía sumergida o en países en transición de su modelo económico. También para evitar el cierre de empresas por la vía de hacerse cargo de las mismas los trabajadores, bajo una forma jurídica y organizativa cooperativa.

5. La economía social y la política comercial y de inversiones de la UE

5.1. La política comercial es uno de los pilares de la Acción Exterior de la UE. La sociedad civil organizada participa en los distintos acuerdos de la UE con otros países o regiones del mundo (comerciales, de asociación, de partenariado económico) a través de CCM y GCI que establecen dichos acuerdos. El CESE recomienda que la presencia de la ES, que ya participa en varios de ellos, se generalice y sea un componente fijo en todos ellos, y propone que ello sirva para aprovechar la experiencia de la ES, dentro de los capítulos de desarrollo sostenible de dichos acuerdos, para la creación de empresas con los valores y características propios de la ES. Y que las organizaciones de la ES se integren regularmente en la composición de los GCI de la sociedad civil previstos por dichos capítulos y en las misiones empresariales promovidas por la Comisión en terceros países.

5.2. La presencia de la ES en los CCM y GCI puede contribuir a estrechar el conocimiento, los lazos y la cooperación de la ES entre diversas regiones. Como ya sucede, por ejemplo, entre la ES de la UE con sus correspondientes contrapartes en América Latina y la ribera sur del Mediterráneo.

5.3. La PEV, que a través de su IEV, destina 15 400 millones EUR en el período 2014-2016 para la consecución de sus objetivos. El PEIE⁽¹⁰⁾ que ofrece un marco global para aumentar la inversión en África y en los países vecinos de la UE, puede ser un instrumento adecuado para promover la economía social en esas áreas geográficas.

5.4. En noviembre de 2017 se celebrará la 5.ª Cumbre África-UE que reformulará y profundizará la asociación África-UE⁽¹¹⁾. La Comisión debe facilitar la inclusión de la ES en el diálogo estructurado que promoverá con el sector privado europeo y africano en el marco de una plataforma de empresas sostenibles para África.

5.5. La Comisión ha reconocido la importante función que pueden desempeñar las EES en el desarrollo de la economía circular, a la que pueden aportar una «contribución esencial»⁽¹²⁾. En Europa existen numerosos casos de buenas prácticas en este campo, sobre todo en el ámbito de las energías renovables.

5.6. Por sus características y valores las EES pueden desempeñar un relevante papel en las inversiones previstas en el PEIE en energías renovables en África, a partir de las ventajas competitivas que se derivan de una mejor gestión de los recursos, las materias primas y la vinculación al territorio, permitiendo crear nuevos empleos en el ámbito local, sobre todo entre los jóvenes y las mujeres. El apoyo preferente a las EES vinculadas a la economía circular facilitará que el crecimiento

⁽¹⁰⁾ Comunicación de la Comisión de 14 de septiembre de 2016 [COM(2016) 581 final].

⁽¹¹⁾ JOIN(2017) 17 final, 4 de mayo de 2017 (Nuevo impulso a la asociación África-UE).

⁽¹²⁾ COM(2015) 614 final, 2 de diciembre de 2015.

económico sea más sostenible, reduciendo su impacto medioambiental negativo a través de una mejora de la gestión de los recursos y de la reducción de las extracciones y la contaminación.

5.7. El Instrumento de Colaboración⁽¹³⁾ para la cooperación con terceros países, orientado a países desarrollados y en desarrollo, puede constituir una oportunidad para la ES de la UE en su proceso de internacionalización, incentivando la competitividad, la innovación y la investigación.

5.8. Como ha sido señalado con reiteración, la lógica del mercado financiero no está concebida para apoyar el desarrollo de las EES. Los instrumentos financieros tradicionales no funcionan para las EES, que necesitan instrumentos específicamente adaptados. Por ello, el verdadero potencial de las EES solo puede hacerse realidad si el acceso a la financiación se integra en un ecosistema financiero adaptado y totalmente integrado⁽¹⁴⁾.

5.9. El GECES también ha manifestado la necesidad de que la Comisión asigne «financiación directa e indirecta específica a las EES, incluidas las empresas que operan en este sector, en terceros países junto con sus gobiernos, y apoyar a las organizaciones financieras sociales» (Recomendación 13 del Informe GECES «El futuro de la economía social y de las empresas que operan en el sector»).

5.10. En este sentido, tanto el IEV como otros instrumentos financieros deberían contribuir de manera sistemática a la promoción de la ES, tanto en las negociaciones de adhesión de países candidatos como con otros países vecinos, beneficiarios de acuerdos privilegiados.

5.11. Recientemente se ha desplegado desde la Comisión alguna iniciativa exterior, como en el «Acuerdo marco de asociación entre la Comisión Europea y la Alianza Cooperativa Internacional para fomentar el sector cooperativo a nivel mundial», para ejecutar entre 2016 y 2020, a través de un programa dotado con ocho millones EUR. Sin embargo, tanto la PEV como la Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad pasan por alto a las EES a la hora de incluirlas de forma expresa como actores empresariales en las políticas y programas exteriores de la UE y no consideran ninguna línea de financiación específica para las EES entre los cuantiosos fondos asignados al PEIE y al FEDS, ni tampoco se contempla en las acciones para la internacionalización a favor de las empresas europeas.

5.12. La Comisión y la ES deben favorecer la implicación del G20 y G7 en la promoción de políticas específicas de apoyo a los negocios y a las EES integradoras (como se expone en el Marco Empresarial Integrador del G-20), que reflejen mejor las diferencias en el conjunto de valores, principios y razones de ser de las organizaciones, tal y como recomienda el GECES (Recomendación n.º 12).

5.13. A través de la diplomacia económica debe promoverse el papel de la ES en los foros internacionales (UNTFSSSE, ILGSSE, G20, G7, OIT, etc.) y la colaboración con organizaciones financieras internacionales como el GSG (Global Social Impact Investment Steering Group) participando, por ejemplo, en los eventos sobre financiación organizados por el ILGSSE.

6. La importancia de la ES para la consecución de los ODS

6.1. La Agenda 2030 de la ONU incluye 17 ODS basados en tres pilares, económico, social y medioambiental. En la consecución de todos ellos la ES está desempeñando un relevante papel. La pluralidad de actores que integran la ES y la transversalidad de formas jurídicas que incluye dificultan la obtención de datos agregados de las actuaciones de la ES, si bien los datos disponibles de cooperativas, sociedades de asistencia mutua y otras entidades similares permiten afirmar que la ES, y las cooperativas de forma destacada, son factores clave para poder alcanzar los ODS de la Agenda 2030.

6.2. A este respecto, para contribuir al seguimiento y revisión de los ODS, el ejercicio debe incluir un informe periódico sobre las políticas de asociación entre los Estados y otras autoridades públicas y la ES, incluidas las cooperativas, que son medios cruciales de implementación de los ODS. Asimismo, los Estados deberían ser alentados a producir datos y estadísticas.

⁽¹³⁾ Reglamento (UE) n.º 234/2014 del Parlamento y del Consejo de 11 de marzo de 2014.

⁽¹⁴⁾ Dictamen exploratorio del CESE «Construir un ecosistema financiero para las empresas sociales» (DO C 13 de 15.1.2016, p. 152).

6.3. En el objetivo de reducción de la pobreza y de desarrollo sostenible, las cooperativas desempeñan un papel fundamental en amplias regiones de África, Asia y América. Principalmente las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas agroalimentarias de producción, aprovisionamiento y comercialización (papel destacado por la FAO). En países como Tanzania, Etiopía, Ghana, Ruanda o Sri Lanka, las cooperativas de ahorro y crédito son muy importantes para financiar medios de trabajo, capital circulante o bienes de consumo duradero a personas pobres. También las cooperativas de los citados países asumen un liderazgo en los procesos de emancipación femenina⁽¹⁵⁾. En África se contabilizan 12 000 cooperativas de ahorro y crédito con 15 millones de usuarios en 23 países⁽¹⁶⁾.

6.4. Las cooperativas y las sociedades mutuas son muy relevantes en materia de salud en todo el mundo, tanto en los países desarrollados como en los emergentes. En todo el mundo hay más de 100 millones de familias atendidas por cooperativas de salud⁽¹⁷⁾.

6.5. Un sector en el que las cooperativas contribuyen de forma determinante a uno de los ODS es el del acceso al agua limpia y al saneamiento. En Bolivia (Santa Cruz de la Sierra) se encuentra la mayor cooperativa de abastecimiento de agua potable del mundo, que suministra agua limpia de muy alta calidad a 1,2 millones de personas. En Filipinas, en India y en varios países africanos, las cooperativas de abastecimiento de agua suministran agua limpia a decenas de miles de hogares. En algunos casos han sido los cooperativistas quienes han perforado pozos y han creado grupos locales para su mantenimiento. En Estados Unidos hay cerca de 3 300 cooperativas que proveen agua para consumo humano, protección contra incendios, riego y servicios de eliminación de aguas residuales⁽¹⁸⁾.

6.6. Las actividades de provisión de viviendas dignas y mejoramiento de barriadas insalubres encuentran en las cooperativas un instrumento muy eficaz. En la India, la Federación Nacional de Cooperativas de Vivienda ha promovido, junto a familias pobres de áreas urbanas, 92 000 cooperativas de viviendas con 6,5 millones de socios y 2,5 millones de viviendas, la gran mayoría para familias de bajos ingresos. En Kenia, la Unión Nacional de Cooperativas de Vivienda ha impulsado un programa de mejora de barriadas insalubres, organizando a sus vecinos en cooperativas para acceder a viviendas dignas⁽¹⁹⁾.

6.7. Las cooperativas constituyen un valioso instrumento para reducir los elevados porcentajes de trabajo informal (50 % del trabajo total en el mundo), siempre asociado a condiciones de vida y de trabajo indignas. Las iniciativas de emprendimiento colectivo asociadas a las cooperativas aportan un gran valor social, que eleva la dignidad y las condiciones de vida de las personas (trabajo decente), y dan respuesta a un modelo que produce precariedad y desigualdad. Las EES desarrollan un relevante papel en el empoderamiento de los grupos más vulnerables, destacando las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad, generando además ingresos económicos sostenibles, así como procesos de innovación social exitosos.

6.8. Junto a las cooperativas y las sociedades de asistencia mutua, es preciso resaltar el papel de las entidades no lucrativas, las organizaciones no gubernamentales (ONG), todas ellas parte integrante de la ES, en el ámbito del tercer sector de acción social. Estas entidades movilizan importantes recursos, entre ellos de voluntariado, que les permiten gestionar servicios sociales, de salud, educación y otros y, en muchos casos, fomentar iniciativas de emprendimiento social entre la población local.

6.9. Las experiencias empresariales enumeradas en los anteriores puntos prueban que el modelo empresarial de la ES se inspira en un sistema de valores y de gobernanza participativa que lo hace especialmente idóneo para resolver muchos de los desafíos sociales contenidos en los ODS. Como ha recordado el Parlamento Europeo, «la mayoría de los problemas sociales han de abordarse a través de soluciones locales, con el fin de hacer frente a situaciones y problemas concretos»⁽²⁰⁾. Hay que resaltar la tarea de la Task Force de Naciones Unidas de la Economía Social y Solidaria (UNTFSSSE) en la promoción de la ES y solidaria a nivel mundial, así como las iniciativas de Cooperatives Europe y el Proyecto ACI-EU sobre el desarrollo internacional a través de las cooperativas.

⁽¹⁵⁾ ACI-OIT.

⁽¹⁶⁾ B. Fonteneau y P. Develtere, *African Responses to the Crisis through the Social Economy*.

⁽¹⁷⁾ ACI-OIT.

⁽¹⁸⁾ *Idem*.

⁽¹⁹⁾ *Idem*.

⁽²⁰⁾ Informe del Parlamento Europeo sobre economía social (2008/2250(INI)).

6.10. Por su fuerte arraizamiento en las comunidades locales y por la prioridad dada en sus objetivos a satisfacer las necesidades de las personas, estas empresas no se deslocalizan, combatiendo de forma eficaz la despoblación de zonas rurales y contribuyendo al desarrollo de las regiones y municipios desfavorecidos ⁽²¹⁾. Destaca a este nivel el trabajo del Foro Global de la Economía Social (GSEF), que desarrollará en la UE su próxima reunión (Bilbao, 2018).

6.11. De este modo, el modelo empresarial de la ES:

- genera riqueza en zonas rurales y deprimidas mediante la creación y apoyo de iniciativas empresariales económicamente viables y sostenibles a medio y largo plazo;
- promueve y apoya las capacidades emprendedoras, de formación y de gestión empresarial de colectivos en exclusión social y para la población en general, generando plataformas de concertación a nivel nacional;
- crea instrumentos de financiación a través de cooperativas de crédito o microcréditos para garantizar el acceso a financiación;
- garantiza unas condiciones de vida de colectivos vulnerables mediante la mejora de acceso a alimentos y a servicios sociales básicos como la salud, la educación, la vivienda o el agua limpia;
- facilita la reducción del trabajo informal mediante el impulso de iniciativas de emprendimiento colectivo para las que las cooperativas constituyen un excelente instrumento, y
- contribuye a un crecimiento económico sostenible, reduciendo sus impactos medioambientales negativos.

Bruselas, 5 de julio de 2017.

El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo
Georges DASSIS

⁽²¹⁾ COM(2004) 18 final, punto 4.3 (Fomento de las cooperativas en Europa).